



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 429

VISTO:

El Convenio de Compromiso y Cooperación entre la Municipalidad de Presidente Perón y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

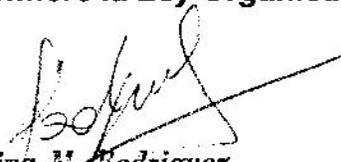
Que con la formalización del Convenio aludido se busca optimizar las acciones tendientes a garantizar la mejor forma de brindar seguridad pública en jurisdicción de Presidente Perón,

Que el Gobierno Municipal de Presidente Perón está firmemente convencido en mejorar la calidad de la Seguridad en el Distrito, y el compromiso implícito que sigue a tal convencimiento conduce a la búsqueda de todos los mecanismos que permitan que los vecinos tengan a buen resguardo su integridad física y sus propiedades,

Que la demanda de este Gobierno en la materia ante las autoridades provinciales competentes, han derivado en el Convenio suscripto, cuyos objetivos se encuentran en el marco de la denominada Policía Distrital,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la


Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN


Silvina M. Rodriguez
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

ORDENANZA N° 429

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Convenio de Compromiso y Cooperación suscripto
----- entre la Municipalidad de Presidente Perón y el Ministerio de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires.-

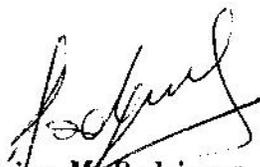
ARTÍCULO 2º: Incorpórase copia del Convenio mencionado en el Artículo 1º, formando
----- parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintidós días
del mes de junio del año dos mil cinco.


Carina Mabel Biroulet
SECRETARIA




Silvana M. Rodriguez
PRESIDENTE

Guernica, 27 de junio de 2005.-

VISTO:

La Ordenanza N° 429 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido
de Presidente Perón en fecha 22 de junio de 2005;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

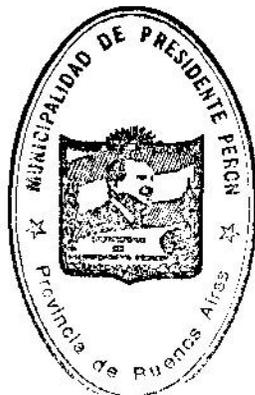
ARTICULO 1º: Promúlgase la ORDENANZA N° 429.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, registrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 706-


Dr. ANDRÉS OSCAR TORRES
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Presidente Perón




ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

CONVENIO DE COMPROMISO Y COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de Plata, representada en este acto por el señor Ministro de Seguridad Dr. León Carlos Arslanián, en adelante el MINISTERIO por una parte y el MUNICIPIO DE PRESIDENTE PERÓN, con domicilio en Crisólogo Larraide N° 241, representada por el señor Intendente Municipal Don Alfonso Anibal Regueiro; en adelante "EL MUNICIPIO", ad referendum del Honorable Consejo Deliberante de dicho Partido, acuerdan celebrar el presente Convenio de Compromiso y Cooperación.

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Legislatura Provincial ha sancionado la ley 12.154 de Seguridad Pública, la cual regula el principio establecido en el preámbulo de la Constitución Provincial de "proveer a la seguridad común..." y sobre dicha plataforma sienta los principios y las bases fundamentales del Sistema de Seguridad Pública Provincial, estableciéndola como competencia exclusiva del Estado;

Que desde el Gobierno Provincial se han implementado distintos planes de operaciones, con el objeto de alcanzar los estándares de seguridad que las comunidades se merecen;

Que además de las acciones del Gobierno Provincial es necesario establecer otras adicionales que contribuyan a la mejora del sistema actual;

Que es importante para la mejora del sistema, la total integración de los efectivos policiales con la comunidad a la cual sirven;

Que el hecho de pertenecer a la comunidad donde presta servicios trae aparejado fortalezas que se concretan en sentido de pertenencia, identidad con los rasgos culturales locales, relaciones familiares y comunitarias constituyendo factores clave que aumentan el sentido de responsabilidad ante el núcleo social al que pertenece;

IMPRESO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA
F. J. M. E.
SU ORIGINAL

Carina M. Broulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN

SECRETARIA DE GOBIERNO
ENTRO 13 JUN 2005

Que dentro de este contexto, el MINISTERIO ha decidido un marco de descentralización de la formación inicial, diseñando programas con el fin de atender a los requerimientos locales;

Que además existe un gran número de pólizas que por provenir de partidos alejados, no cuentan con las facilidades para alojarse normalmente, ni cumplir con los requisitos básicos de un régimen laboral e integración familiar;

Que desde el punto de vista estricto del cubrimiento de puestos y del desarrollo de actividades específicas de seguridad, no existe una plantilla definida de personal, lo cual trae aparejadas desigualdades en la operatividad, en la eficiencia del sistema de seguridad, ocasiona recargos de servicios y lo que es más importante, no se brinda un servicio de seguridad acorde a las expectativas de los habitantes de los distintos municipios;

Que el contexto de emergencia y de necesidades imperantes en materia de seguridad en la Provincia de Buenos Aires, sobre la base de la Política de Seguridad implementada por el MINISTERIO y en virtud de la demanda efectuada por los Municipios, es necesario que el MINISTERIO y el MUNICIPIO desarrollen acciones conjuntas en lo atinente a la seguridad local;

Por ello y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Seguridad por el artículo 19 inc. 1, 7 y 8 de la Ley 13.175; artículo 4 y ccs. de la Ley 12.155, las Partes acuerdan celebrar el presente:

CONVENIO

Artículo Primero: El presente Convenio tiene por objeto optimizar las formas de colaboración que en temas de seguridad el Municipio de Presidente Perón presta al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de mejorar la situación de seguridad en dicho Partido.

Artículo Segundo: Que para el cumplimiento del objeto propuesto, las partes convienen en trabajar para alcanzar un sistema basado en una Policía de Distrito de Seguridad orientada a la comunidad, plenamente consubstanciada con las características locales, formada, capacitada y equipada de acuerdo a las necesidades de cada una de las poblaciones a las que servirán y a las características de la amenaza delictiva.

Artículo Tercero: Para ello el Ministerio de Seguridad se compromete a:

ES
FIEL
SU

Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE HTE. PERÓN



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

- a. Incrementar los recursos humanos actuales incorporando oficiales de policía provenientes del reclutamiento realizado en la Ciudad de Presidente Perón.
- b. Descentralizar las acciones de convocatoria, selección y formación de nuevos aspirantes que habrán de incorporarse a la Policía de Distrito de Seguridad de Presidente Perón, tarea que se desarrollará mediante la gestión asociada con la Subsecretaría de Formación y Capacitación del Ministerio.
- c. Descentralizar la capacitación y reentrenamiento permanente de las policías de seguridad, correspondientes a los Municipios de la Zona Presidente Perón de la Provincia de Buenos Aires, constituyendo un centro regional de formación y capacitación. Tales actividades serán responsabilidad del MINISTERIO a través de la Subsecretaría de Formación y Capacitación.
- d. Desarrollar los planes de formación, capacitación y reentrenamiento de acuerdo a las particularidades regionales, fomentando la cultura e identidad local y con fuerte orientación a la comunidad.
- e. Establecer la política de "estabilidad de residencia" para los futuros policías que egresen bajo este régimen, manteniéndolos en forma permanente, al servicio de policía de seguridad en el municipio de origen.

Artículo Cuarto: El Municipio de Presidente Perón se compromete a:

- a. Cooperar con el Ministerio de Seguridad en el diseño de implementación del sistema de policía de seguridad del distrito, dimensionando y acorde a la actividad delictiva y densidad poblacional respecto de cada ámbito territorial que abarcan los sectores más intensamente afectados por el fenómeno del delito.
- b. Colaborar con el Ministerio de Seguridad en la identificación de las características culturales y de identidad zonal a efectos de desarrollar los planes de formación, capacitación y reentrenamiento correspondientes.
- c. Cooperar con el Ministerio de Seguridad en las convocatorias y exámenes de ingreso de los postulantes provenientes de cada Municipio, conforme lo dispuesto con la Resolución 329/05.
- d. Cooperar con el Ministerio de Seguridad en el desarrollo de cursos aportando instalaciones y logística necesaria que para cada caso se acuerde.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA
FIEL DE
SU ORIGINAL


Carina M. Broulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN

e. Incentivar la concurrencia de postulantes locales por medio de becas, compensaciones de gastos de estudio y/o cualquier otra medida que entre los municipios acuerden para cumplir con este fin.

Artículo Quinto: EL MUNICIPIO se compromete a continuar brindando el apoyo de infraestructura y logística que conduzca a la optimización del servicio de policía de seguridad de cada localidad, según necesidades y coordinaciones que se efectúen particularmente con el Ministerio de Seguridad.

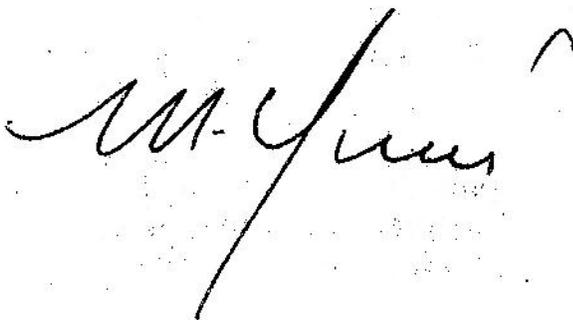
Artículo Sexto: Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, las partes se comprometen a desarrollar otros programas, cuyas modalidades deberán ser objeto de protocolos adicionales al presente convenio, manteniendo como premisa el fortalecimiento de las comunidades locales y la generación de acciones policiales basadas en el principio de proximidad.

Artículo Séptimo: Domicilios legales constituidos.

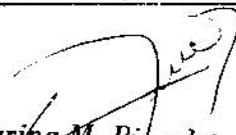
A todos los efectos legales, EL MINISTERIO constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el MUNICIPIO DE PRESIDENTE PERÓN en Crisólogo Larralde N° 241 de esa localidad, Provincia de Buenos Aires, acordándose que serán competentes los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de La Plata.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y PARA CONSTANCIA SE FIRMAN, 2 (dos) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE LA PLATA A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2005.


ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón



ES COPIA
FIEL DE
SU ORIGINAL


Carina M. Bisoulet
SECRETARÍA
H. C. D. DE PTE. PERÓN